



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EE-2020-00144638- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Lo solicitado mediante EE-2020-00144638-UNC-ME#FCS referido al pedido de adhesión al pronunciamiento elaborado en torno a la grave emergencia habitacional del país, presentado por la docente Elsa Marcela Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que que la declaración propone la puesta en marcha de un Programa de Emergencia Habitacional (a través del dictado de normas de emergencia) que, en forma simultánea a las políticas de carácter estructural y mediano plazo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, tenga los siguientes componentes:

a. Un componente que, a través de un vasto conjunto de acciones, atienda las necesidades inmediatas de urbanización básica y de mejora de viviendas de asentamientos y barrios populares, amplíe la oferta de suelo urbano apto en conjunto con las diferentes provincias y municipios, y garantice el acceso y disposición de profesionales/técnicos que acompañen y asesoren a los pobladores en los problemas descriptos. Las intervenciones se decidirán y ejecutarán a través de la participación colectiva en mesas de gestión y, por medio, prioritariamente, de municipios, organizaciones populares, sociales y cooperativas que movilicen la mano de obra local.

b. El segundo componente es la inmediata aplicación de la Ley de Alquileres 27.551 y aprobación de un nuevo DNU que modifique y amplíe las medidas dispuestas en el DNU 320/20 tal como lo solicitó recientemente Habitar Argentina. Entre las medidas urgentes, es imprescindible que el Ministerio antedicho ponga en funcionamiento la oficina responsable de aplicar un programa de alquiler social y movilice a las jurisdicciones sub nacionales para poner en marcha medidas de protección de hogares inquilinos (con un programa de ayudas a familias inquilinas que no pueden cubrir el precio de los alquileres).

c. El tercer componente es la urgente la creación y puesta en funcionamiento de centros de atención y resolución de conflictos relacionados tanto a la vivienda y la tierra como los previstos en el título IV de la nueva ley de alquileres. Esto demanda la necesaria articulación federal tanto con los poderes ejecutivos como legislativos provinciales. Para ello, en simultáneo, deben destinarse medios técnicos, de difusión y capacitación a todas las áreas del Estado con intervención en la materia, a fin de acercar a la ciudadanía un efectivo acceso a la tutela de sus derechos, especialmente durante esta crisis. El poder público, en sus tres niveles, nacional, provincial y local, debe hacerse presente, en su rol de garante, mediando en estos conflictos.

d. Por último, un cuarto componente deberá estar dirigido a las personas en situación de calle y coordinar con las provincias una línea de acciones para poner a disposición habitaciones en hoteles y otros inmuebles adecuados y ampliar la capacidad y mejora de las instalaciones para el albergue temporal. Además, es necesario adoptar medidas específicas de cuidado y prevención para aquellas personas que no se acercan a los establecimientos y

permanecen viviendo a la intemperie.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconseja: Adherir a la Declaración de Habitar Argentina y propuestas políticas para enfrentar la crisis habitacional.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Declaración de Habitar Argentina y propuestas políticas para enfrentar la crisis habitacional que como anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.